



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD  
SANITARIA PARA EL  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
Y DESIGNACIÓN DE  
CONSEJERAS Y CONSEJEROS  
ELECTORALES DISTRITALES Y  
MUNICIPALES DEL PROCESO  
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO  
2021, ANTE LA EMERGENCIA  
DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL  
VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

---



## Índice

<b>1. Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Fundamentación.....</b>	<b>5</b>
<b>2.1 Base Convencional. ....</b>	<b>5</b>
<b>2.2 Base Constitucional. ....</b>	<b>6</b>
<b>2.3 Base Legal. ....</b>	<b>7</b>
<b>2.4 Base Jurisdiccional.....</b>	<b>8</b>
<b>3. Obligatoriedad del Protocolo.....</b>	<b>8</b>
<b>4. Estrategias generales de control. ....</b>	<b>8</b>
<b>4.1 Promoción de la salud. ....</b>	<b>8</b>
<b>4.2 Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Registro de Solicitudes).....</b>	<b>9</b>
<b>4.2.1 Presentación de solicitudes.....</b>	<b>9</b>
<b>4.2.2 Notificaciones.....</b>	<b>9</b>
<b>4.2.3 Integración de expedientes.....</b>	<b>10</b>
<b>4.2.4 Control de ingreso-egreso a las instalaciones del Instituto de representantes de los Partidos Políticos.....</b>	<b>10</b>
<b>4.2.5 Sanitización.....</b>	<b>10</b>
<b>5. Medidas de Protección de Salud en la presentación del examen.....</b>	<b>10</b>
<b>6. De las entrevista y valoración curricular.....</b>	<b>10</b>
<b>7. Nombramiento y toma de protesta.....</b>	<b>11</b>
<b>8. Conclusiones.....</b>	<b>11</b>



## 1. Introducción.

Que en el mes de diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan perteneciente a la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado como SARS-CoV-2 (coronavirus “COVID-19”) que se expandió y consecuentemente, está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra el nuestro.

El SARS-CoV-2, es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, personas adultas y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

El 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, mismo que ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, adicionalmente, en dicho acuerdo se mencionaron cuáles actividades podrían continuar en funcionamiento, al considerarse esenciales y bajo que reglas; se exhortó a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril; resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta a personas en grupos vulnerables o de riesgo; pospuso, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas; entre otras.

El 16 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, declaró que se prolongará la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, destacando que su levantamiento será gradual siempre y cuando se asegure la correcta implementación de las medidas de mitigación, incluyendo el confinamiento en casa y la paralización de actividades económicas no esenciales.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del SARS-CoV-2.

Por lo anterior, el 24 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/03/2020 intitulado “*ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE DICTAN LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN RELACION CON LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)*”, mediante el cual se aprobaron las



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

medidas extraordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche en relación con la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a fin de cumplir con las determinaciones dictadas por las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y estatal, respetando el derecho humano de la salud, así como suspender labores presenciales y todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche; en consecuencia, se suspendió la atención al público y recepción de documentación, por lo que, se cerraron las oficinas y demás espacios físicos del Instituto Electoral a partir del 24 de abril de 2020 y hasta la fecha en que existan las condiciones de salubridad adecuadas conforme lo determinen en su oportunidad las autoridades sanitarias competentes.

El 18 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitieron los *‘Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral’*, con el fin de lograr una reapertura exitosa, escalonada y responsable de las actividades laborales.

El 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...SEGUNDO.- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”...*

En concordancia a las disposiciones oficiales emitidas para el establecimiento de estrategias para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en cada entidad federativa, resulta necesario implementar acciones al interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, alineadas a las determinadas por las autoridades sanitarias, tendientes a evitar la propagación del virus y procurar la seguridad en la salud de sus trabajadoras y trabajadores, así como de la población que acude a sus instalaciones, sin dejar de cumplir con sus obligaciones constitucionalmente encomendadas para la organización del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

Asimismo, el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado *“ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”*, mediante el cual emitió el *“Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19)”*, las *“Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)”* y la *“Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche”*, con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con lo cual se permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas.



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

Se busca no sólo que los trabajadores del Instituto Electoral, se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, y también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

Al respecto, el 25 de septiembre de 2020, oficialmente el Estado de Campeche, es el primer estado del país, que cambia a semáforo verde ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19), pero con base en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4to Constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas y todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Se busca no sólo que las y los involucrados en la selección de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se protejan y cuiden de sí mismos y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.

En tal virtud, se generó el PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), instrumento que contiene las reglas que, a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 sea superada, cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo de la Selección de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales del Instituto Electoral en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, salvaguardando la salud e integridad de las personas involucradas.

## 2. Fundamentación.

### 2.1 Base Convencional.

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo. En cuanto al artículo 12, del referido instrumento, menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, refiere una serie de medidas que deberán adoptarse a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para: el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.



- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"**. Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo.

Por lo que hace al artículo 10 del citado ordenamiento internacional, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que se deberán adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan, la atención primaria de la salud, entendiéndose como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**. El artículo 11 refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

## 2.2 Base Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 4°, párrafo cuarto, de la norma fundamental, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En tanto el artículo 123 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en los referidos dispositivos constitucionales, todas las autoridades están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

La Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 24°, fracción VII, párrafo 4, señala que, el Instituto Electoral del Estado de Campeche contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos los cuales dispondrán del personal necesario para el ejercicio de las atribuciones.

El párrafo 8, señala que, los consejeros electorales estatales, y demás servidores públicos que prevean la ley general y la ley local, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados en las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista durante los dos años posteriores a su encargo.



Por su parte, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en su artículo 291, señalan que, los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito. Sede que podrá variar el Consejo General haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente.

El artículo 307, señala que, los consejos electorales municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo. Sede que podrá variar el Consejo General haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente.

### 2.3 Base Legal.

- a) **Ley General de Salud.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley General de Salud, algunas finalidades del derecho a la protección de la salud, son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- b) **Ley de Salud para el Estado de Campeche.** El artículo 127 señala que la Secretaría Estatal, en coordinación con la Secretaría Federal, elaborará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyen un problema real o potencial para la salubridad general de la República. Así mismo, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que la Federación sea parte.

En tanto el artículo 132, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, de la Ley General de Salud, de las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

- c) **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Los artículos 278, fracción VI, 293 y 309 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalan que, las y los consejeros electorales, así como quienes fungirán en la Presidencia de los Consejos Distritales y Municipales, serán designados conforme al procedimiento que en su oportunidad apruebe el Consejo General en la forma prevista por la Ley de Instituciones y demás normativa aplicable.



## 2.4 Base Jurisdiccional.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

“(...)

*El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.*

*La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.*

*Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*

*En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.*

*En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.*

“(...)”

## 3. Obligatoriedad del Protocolo.

Todas las medidas señaladas en el presente Protocolo son de observancia obligatoria para toda persona que participe, de manera directa o indirecta, en el procedimiento para la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021 y tienen por objeto regular su actuación, así como implementar las medidas pertinentes para proteger su salud y prevenir la dispersión y transmisión de la COVID-19; además, las disposiciones contenidas en este protocolo se aplicarán con un enfoque de derechos humanos.

## 4. Estrategias generales de control.

Las siguientes estrategias de control son indispensables y fundamentales para contener la diseminación del COVID-19.

### 4.1 Promoción de la salud.

Implica la orientación, capacitación y organización de las personas que se involucran de manera directa o indirecta en la selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en sus hogares, en actividades que requieran el uso de instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como otras públicas o privadas que impliquen el contacto con otras personas (tales como supermercados, bancos, entre otros) y durante los trayectos en el transporte público o privado, incluyendo las siguientes:



- Información general sobre el SARS-CoV2, los mecanismos de contagio y síntomas que ocasiona y las mejores maneras de prevenir la infección.
- Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol gel al 70%.
- La práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.
- No escupir. Si es necesario hacerlo, utilizar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura; después lavarse las manos.
- No tocarse la cara, sobre todo nariz, boca y ojos.
- Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común en oficinas, sitios cerrados, parque vehicular, centros de reunión, entre otros.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m).
- No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
- Sanitizar: Aplicar un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante. Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.
- Uso de cubrebocas, careta y, en su caso, guantes.

## **4.2 Medidas de Protección en Salud (Seguridad e Higiene en el Registro de Solicitudes).**

### **4.2.1 Presentación de solicitudes.**

En concordancia con el Procedimiento para la Selección y Designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, así como las medidas extraordinarias dictadas por la Junta General Ejecutiva, en relación a la emergencia sanitaria por la Pandemia del Virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Acuerdo JGE/03/2020, los solicitantes deberán utilizar a distancia el sistema de registro de solicitudes, conforme con lo establecido en las bases contenidas en la convocatoria dirigida a la ciudadanía campechana que cumpla con los requisitos legales y desee participar en el proceso de selección y designación, en las fechas y horarios establecidos para tal fin.

### **4.2.2 Notificaciones**

Todas las notificaciones se harán en el portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche a través de los estrados electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en el apartado correspondiente de la convocatoria de selección y designación que para el efecto se habilite; con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud de la ciudadanía campechana y del trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche.



#### **4.2.3 Integración de expedientes.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas será la instancia responsable de conformar y mantener los expedientes digitales de las y los aspirantes, formados con la documentación recibida de manera digital, elaborando una lista de los solicitantes, señalando las inconsistencias u omisiones en los documentos presentados. Los expedientes serán enviados y puestos a consideración de la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas vía electrónica, quien aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, así como la modalidad, fecha y horario de la aplicación del examen de conocimientos.

#### **4.2.4 Control de ingreso-egreso a las instalaciones del Instituto de representantes de los Partidos Políticos.**

1. Después de la integración de los expedientes digitales, los representantes de partidos podrán tener acceso a ellos para su realizar las manifestaciones que consideren pertinentes respecto de los expedientes de las y los aspirantes en la etapa correspondiente.
2. El personal involucrado en la recepción de los escritos deberán, además de las medidas de protección de salud generales, sanitizarse las manos con agua y jabón o alcohol gel frecuentemente antes y después de tocar papeles y superficies.

#### **4.2.5 Sanitización**

Se entiende por sanitizar a la aplicación de un conjunto de procedimientos que tienen por objeto la eliminación de agentes patógenos; realizar la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, además de utilizar toallas desinfectantes, o solución desinfectante.

Conforme la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de la limpieza y desinfección se determinará dependiendo del escenario en el que se encuentre el lugar/superficie y el flujo de personas.

### **5. Medidas de Protección de Salud en la presentación del examen.**

Las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos legales serán convocados a través del portal [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) y de los correos electrónicos proporcionados, para presentar un examen de conocimientos en materia electoral, el cual se realizará en modalidad a distancia, con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud de la ciudadanía campechana y del trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

### **6. De las entrevista y valoración curricular.**

Las entrevistas se realizarán conforme al calendario que se publique previamente en el portal oficial [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx); éstas se realizarán en modalidad a distancia, mediante el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para lo que la o el aspirante deberá garantizar la disponibilidad de su equipo con audio y video, así como la conectividad para realizar la actividad, podrá utilizar teléfono inteligente, tableta, computadora u otro dispositivo electrónico; lo anterior, con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud de la ciudadanía



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria.”  
“2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan”

campechana y del trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Durante el período para realizar observaciones a las listas de propuestas, estarán a la vista de las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, los expedientes para que emitan las observaciones y comentarios a que haya lugar ante la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; respecto de cada una de las y los aspirantes, las cuales deberán acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus argumentos.

El personal involucrado deberán, además de las medidas de protección de salud generales, sanitizarse las manos con agua y jabón o alcohol gel frecuentemente antes y después de tocar papeles y superficies.

## **7. Nombramiento y toma de protesta.**

Las o los ciudadanos que hayan sido designados recibirá el nombramiento que los acredita para el cargo de Consejera o Consejero Electoral de los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda; quienes rendirán protesta en la fecha y modalidad que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo, y en armonía con el contexto de la situación extraordinaria de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la que actualmente nos encontramos, a fin de cumplir con la obligación de garantizar el derecho humano de la salud, ya que estos derechos deben ser interpretados de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

## **8. Conclusiones.**

Basado en el derecho a la salud de todas las personas garantizado en el artículo 4° Constitucional y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

Lograr una estrategia exitosa para la celebración de una elección en el contexto de la pandemia de COVID-19 depende del funcionamiento de las instituciones del Estado, del compromiso de los ciudadanos y sobre todo de la información técnica disponible, fundamental para determinar medidas eficaces.

Por ello, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizará todos los esfuerzos posibles para tener una elección justa, libre y transparente, y adoptar las medidas que sean necesarias para reducir la propagación del virus en el transcurso de todas las etapas del proceso electoral local y, particularmente, el día de la jornada electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta este documento, cuya finalidad es abonar en la construcción de las condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra Constitución Federal mandata en sus artículos 1°, 4°, y 41, fracción V, apartado C, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales en materia electoral.